

cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4474 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1995, promovido por «Textile Industries Australia Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Textile Industries Australia Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de diciembre de 1993 y 14 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997 por el citado Tribunal, Sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en representación de la entidad «Textile Industries Australia Limited», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993, confirmada en reposición con fecha 14 de diciembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca número 1.612.934 «Sheridan», para designar productos de la clase 24.^a del nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida Resolución denegatoria, declarando en su lugar la procedente autorización de registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ningún de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4475 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/95, promovido por «Desarrollo del Vidrio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/95, referente a los expedientes de marcas números 1.676.408/0 y 1.676.419/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Desarrollo del Vidrio, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la representación procesal de la entidad mercantil española «Desarrollo del Vidrio, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos las resoluciones antes mencionadas, por considerarlas ajustadas a Derecho. No procede formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4476 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1995, promovido por «Kangaroos, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de abril de 1994 y 19 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997 por el citado Tribunal, Sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de abril de 1994, confirmada en reposición con fecha 19 de enero de 1995, por la que se autoriza el registro del modelo de utilidad número U 9300263 relativo a «sistema de iluminación por destellos aplicable a calzado», sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4477 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 852/95, promovido por John Harvey B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por John Harvey B. V., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 23 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por John Harvey B. V., representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, sobre la concesión de la marca número 1.577.060 Bodegas Pérez Palomino, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto, por ser la misma ajustada a Derecho, sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4478 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 833/1995-04, promovido por «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 833/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1994 y 24 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, Sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 833/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 5 de abril de 1994, que concedió la marca nacional número 1.644.607 «Fruit Stripe», para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4479 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 769-95-04, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 769-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 769/95, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que —con estimación del recurso ordinario entablado frente a la de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1995)— se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mixta 1.744.568 «Guadalupe», debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4480 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 9/1996, promovido por «Formación y Consultoría, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 9/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Formación y Consultoría, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 16 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Formación y Consultoría, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 3 de abril y 16 de octubre de 1995 («BOPI» de 16 de abril y 16 de diciembre), que denegaron la inscripción de la marca número 1.810.690, «FYCSA Formación y Consultoría», denominativa y española, para proteger productos de la clase 41 del nomenclátor internacional, en concreto «servicios de formación y enseñanza», acuerdos que se confirman en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4481 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1995, promovido por «Ibercom-Iberia de Componentes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1995, referente al expediente de nombre comercial número 159.338/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ibercom-Iberia de Componentes, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 21 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997 por el citado Tribunal, Sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la representación procesal de «Ibercom-Iberia de Componentes, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de febrero de 1995 debemos confirmar tal Resolución por considerarla ajustada a Derecho sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se